

Convocatoria 2017-6

Términos de Referencia

1. Introducción
2. Información de elegibilidad
3. Especificación de las demandas del Sector
4. Preparación de la propuesta e instrucciones para el envío
5. Evaluación y selección de propuestas
6. Confidencialidad y propiedad intelectual
7. Información para administración del apoyo
8. Consideraciones adicionales y situaciones no previstas
9. Fundamentos legales
- A) Glosario de términos
10. Anexo. Demandas Específicas del Sector 2017-6

Fondo Sectorial de Investigación en Materias Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología y Recursos Fitogenéticos

1. Introducción

Este documento complementa la información descrita en la Convocatoria 2017-6 de fecha 16 de octubre de 2017, emitida por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), a través del Fideicomiso denominado “**Fondo Sectorial de Investigación en Materias Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología y Recursos Fitogenéticos**”.

2. Información de elegibilidad

Las propuestas deben ser presentadas por empresas públicas, privadas, universidades e instituciones públicas y particulares, centros, institutos, laboratorios y demás personas físicas y morales dedicadas a la investigación y al desarrollo tecnológico, con énfasis en la vinculación con el sector Agropecuario, de Pesca y Acuicultura e Industrial y que se encuentren inscritas o preinscriptas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a que se refiere el artículo 25, fracción II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCYT) que presenten la solicitud dentro del periodo y condiciones establecidas en estos Términos de Referencia para atender el anexo demandas específicas del Sector 2017-6 .

Todos los participantes de las convocatorias deberán apegarse a lo establecido en la base cuarta, de las Bases de organización y funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (DOF: 23/08/2016):

- I. **Obtención de clave de usuario y registro de contraseña:** La clave de usuario de la plataforma tecnológica de CONACYT se obtendrá ingresando la Clave Única de Registro de Población (CURP), correo electrónico, y validando el nombre, apellidos, fecha de nacimiento y sexo. Una vez ingresados y validados los datos, el sistema asignará el correo electrónico como clave de usuario y le permitirá registrar una contraseña de acceso.
- II. **Preinscripción:** Es el reconocimiento en el sistema de que se ha presentado la información de la institución o empresa solicitante, así como la documentación comprobatoria requerida por el propio sistema, conforme a los principios siguientes:
 - a) **Información:** La información que deberá capturar el usuario respecto del representante legal en la etapa de la preinscripción es la siguiente: datos generales, lugar de nacimiento, medios de contacto, domicilio, número de CVU anterior en caso de tenerlo, y datos de representación. Respecto de la entidad deberá capturar lo siguiente: datos generales, acta constitutiva, y datos del domicilio.

Fondo Sectorial de Investigación en Materias Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología y Recursos Fitogenéticos

- b) Documentos:** Los documentos que deberá adjuntar el usuario en la etapa de preinscripción son los siguientes: acta constitutiva o documento de creación (Ley, Decreto o Reglamento), cédula fiscal (RFC), y poder notarial o nombramiento.
- III. Asignación de Número de Registro:** Se obtendrá de manera automática al concluir el registro de datos en el sistema electrónico en la etapa de preinscripción.
- IV. Inscripción Definitiva en el Registro:** Las instituciones o empresas que hayan obtenido la aprobación de por lo menos un proyecto o programa académico en alguno de los programas o fondos del CONACYT, mantendrán como número de inscripción definitiva, el número obtenido en la preinscripción y recibirán como constancia de dicha inscripción en términos de lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Ciencia y Tecnología, la notificación electrónica que envíe el RENIECYT.

Además de mantener siempre actualizada la información de su Registro.

Si hubiera algún inconveniente para su obtener su registro le pedimos comunicarse al correo y teléfonos de contacto de RENIECYT (<https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/registro-nacional-de-instituciones-y-empresas-cientificas-y-tecnologicas-reniecyt>).

El objetivo principal de las propuestas presentadas y apoyadas por el Fondo será el desarrollo de tecnologías aplicables al sector Agrícola, Pecuario, de Pesca y Acuicultura, que se expresen como nuevos productos, patentes, mejoras en los procesos de producción e innovación tecnológica y técnicas dentro del ámbito del sector. En los proyectos de carácter tecnológico-comercial, el proponente deberá presentar elementos que demuestren mejoras competitivas sustanciales y aumento de valor agregado en productos y procesos en el sector

En función las Demandas Específicas establecidas por el Sector, las propuestas podrán presentarse en la siguiente modalidad:

A. Investigación científica:

- **Básica:** Realizada con el objeto de generar nuevos conocimientos sobre los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin prever aplicación específica inmediata.
- **Básica Orientada:** Realizada con el objeto de generar una base amplia de conocimientos que tengan la probabilidad de dar fundamentos para encontrar soluciones a problemas actualmente identificados o que se espere aparezcan en el futuro.
- **Aplicada:** Realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un objetivo o fin práctico, que responda a una demanda específica determinada.

Fondo Sectorial de Investigación en Materias Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología y Recursos Fitogenéticos

B. Desarrollo tecnológico e innovación:

- **Precompetitivo:** Realizada para el desarrollo con contenido innovativo de productos o procesos de alta apropiabilidad, para beneficio de una comunidad o grupo social.
- **Competitivo:** Realizada para el desarrollo con contenido innovativo de productos y procesos con un propósito comercial en beneficio de una empresa o grupo de empresas.
- **Innovación:** Introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio) de un proceso de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las practicas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores. Las actividades innovadoras se corresponden con todas las operaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras, legales y comerciales.

3. Especificación de las demandas del Sector

En atención a la problemática nacional en la que la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica tiene especial relevancia, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) ha identificado un conjunto de demandas y necesidades del Sector para ser atendidas por la comunidad científica, tecnológica y empresarial con el apoyo del “Fondo Sectorial de Investigación en materia Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología y Recursos Fitogenéticos” que presenten solicitudes para atender las demandas bajo estos Términos de Referencia.

Para esta convocatoria se ha identificado necesidades que se proponen pertinentes en la presente Convocatoria, la información a detalle se muestra en el documento anexo “Demandas específicas del Sector 2017-6” que es parte de los Términos de Referencia.

4. Preparación de la propuesta e instrucciones para el envío

4.1 Instrucciones para la preparación de la propuesta

El Fondo Sectorial busca propuestas de proyectos que integren el conocimiento científico-tecnológico y desarrollen la solución integral de las demandas específicas del sector establecidas en esta convocatoria, vinculando a diferentes instituciones que abarcan desde la investigación hasta la instrumentación exitosa de soluciones sustentables o, en su caso, rentables.

Las propuestas además de atender alguna de las “Demandas Específicas del Sector 2017-6”, deberán tener en consideración lo siguiente:

Fondo Sectorial de Investigación en Materias Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología y Recursos Fitogenéticos

1. La estructura de la propuesta deberá apegarse al formato establecido, disponible tanto en la página electrónica del CONACYT www.conacyt.mx en la siguiente liga (sistema informático CONACYT):

<http://people.conacyt.mx/generador-view-angular/index.html?application=FONDOS#/login>

Considerando entre otros los siguientes puntos:

- **Estado del arte.** Deberá indicar todas las investigaciones nacionales e internacionales publicadas y relacionadas al tema propuesto.
- **Justificación.** Deberá describir y dimensionar la necesidad, problema u oportunidad en la cual se centra la propuesta.
- **Propuesta de creación de valor.** Describir el beneficio social, económico, ambiental o tecnológico generado como producto de la ejecución del proyecto. **reflejando la contribución del proyecto e impactos económicos, social u ambiental.**
- **Contenido innovador.** Deberá presentarse el estado del arte científico y/o tecnológico en el que se enmarca la propuesta, así como el contenido innovador del conocimiento a generar o de su aplicación.
- **Objetivos y metas.** Se indicarán los objetivos generales y específicos de la propuesta, separando cada etapa del proyecto e indicando los resultados que se esperan obtener, así como los tiempos de ejecución de cada etapa y las formas de entrega del cumplimiento del objetivo. Deberán establecerse indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan dar seguimiento al desarrollo del proyecto, así como los medios de verificación y los supuestos considerados.
- **Metodología.** Descripción de la base metodológica para el desarrollo del proyecto y el logro de los resultados esperados.
- **Productos entregables.** La especificación de los resultados y productos comprometidos en el proyecto y que serán entregados al sector. **No se consideran como productos documentos tales como tesis de cualquier grado, artículos o capítulos de libros o personal formado durante la ejecución del proyecto,** éstos se consideran resultados de las actividades y se deben incluir en los informes del proyecto; sin embargo, **no se deberán registrar como productos entregables,** éstos últimos son los que se especifican en la solicitud del sector en las **demandas específicas 2017-6.**
- **Grupo de trabajo e infraestructura.** Descripción cualitativa y cuantitativa de las capacidades científicas y técnicas de los participantes en el proyecto y de la infraestructura y capacidad administrativa de las instituciones u organizaciones a las que estén adscritos. Se deberá

Fondo Sectorial de Investigación en Materias Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología y Recursos Fitogenéticos

mantener completa, actualizada y vigente la información en la sección del Currículum Vitae Único (CVU) de los participantes en la propuesta.

- El proponente especificará el personal que destinará para la realización del proyecto, indicando el tiempo que cada especialista invertirá en el desarrollo del tema correspondiente. **En la propuesta se deberá incluir el Currículum Vitae actualizado del personal especializado** que participarán en el desarrollo del proyecto.
 - **Programa de actividades y presupuesto.** Descripción de las actividades y recursos requeridos en cada una de las etapas del proyecto por institución participante. La propuesta deberá contemplar etapas de ejecución bien definidas que consideren el cumplimiento de metas, así como los recursos requeridos para alcanzarlas. En cada una de ellas deberán explicitarse los indicadores que permitan verificar su cumplimiento y la generación de los productos entregables en esa etapa. Dicho calendario deberá contemplar la entrega de al menos dos informes intermedios y un informe final. Las fechas de entrega de estos informes deberán estar indicadas en el calendario de trabajo.
 - **Mecanismos de transferencia.** En todos los casos, se deberá considerar una estrategia de transferencia en la que se describan los mecanismos, acciones o recomendaciones concretos que se consideran en la propuesta, que permitan la transferencia, asimilación y en su caso adopción de los resultados por los usuarios. Se deberá considerar por lo menos un curso de capacitación **como parte de la estrategia de transferencia.**
2. Las propuestas deberán indicar un responsable técnico, un administrativo y un representante legal. El primero será responsable de la ejecución del proyecto, confirmará el cumplimiento de los objetivos planteados, de la generación de los productos entregables y de la elaboración de los informes de avance y logros alcanzados. El responsable administrativo tendrá el control administrativo y contable, verificará la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el Fondo, así como de la elaboración de los informes financieros y administrativos requeridos. Por último, el representante legal será la persona física con el poder para contraer compromisos a nombre del sujeto de apoyo y firmar los convenios necesarios.
- El responsable técnico y financiero no podrán ser la misma persona y el responsable administrativo deberá ser designado por el representante legal de la institución o empresa.

El responsable técnico deberá cumplir con lo siguiente:

- Si se ausenta de su institución de adscripción por un período mayor de tres meses, ya sea por receso sabático o por comisiones, no podrá fungir como responsable del proyecto.
- Se permitirá la participación en más de una propuesta a un mismo grupo de investigación o a sus colaboradores, siempre y cuando no se traslapen los objetivos y metas de las propuestas.

Fondo Sectorial de Investigación en Materias Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología y Recursos Fitogenéticos

- Cuando el investigador responsable cuente con un proyecto aprobado vigente, podrá someter una nueva propuesta siempre y cuando justifique su capacidad de coordinar ambos proyectos sin demérito de su calidad.
3. Las propuestas deberán especificar las etapas de desarrollo, indicando en cada una de ellas el o los investigadores responsables, las metas, resultados, productos entregables al término de cada etapa, beneficios esperados y recursos requeridos. Dichas etapas técnicas de los proyectos se sugieren sean **estructuradas con una duración mínima de un semestre y máximo de un año**, salvo casos de excepción debidamente justificados.
 4. **Debido al reto tecnológico las propuestas deberán considerar preferentemente, la participación de grupos interinstitucionales (vinculación)** quienes deberán especificar los objetivos, metas y productos entregables por cada uno de ellos, así como los recursos requeridos. En su caso, una de las instituciones deberá fungir como responsable de la coordinación general del proyecto, correspondiendo a su responsable técnico desempeñar dicha función. Este coordinador tendrá la responsabilidad de integrar los avances y resultados de los grupos individuales, así como mantener la cohesión del grupo de trabajo.

Con base a las tareas y responsabilidades de cada uno de los investigadores involucrados en el proyecto se presentarán los presupuestos que corresponden a cada una de ellas, debiendo ser razonables por lo que se deberá considerar las capacidades de infraestructura y recursos humanos de cada institución participante a fin de optimizar los recursos que invierta el fondo en el proyecto. El Fondo entregará los recursos financieros en tiempo y forma a la institución coordinadora.

5. Las propuestas preferentemente deberán especificar una serie de indicadores de resultados en el corto y mediano plazos.
6. El proponente deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que no existe duplicidad de apoyo
7. Las propuestas que reflejen como productos entregables la generación de folletos, manuales o guías técnicas deberán incluir en sus portadas el logotipo del fondo sectorial, SAGARPA- CONACYT los cuales serán proporcionados por el Fondo.

Se recomienda preparar y enviar su propuesta con anticipación a la fecha de cierre de la convocatoria, con el propósito de contar con el tiempo de respuesta para apoyarle en cualquier inconveniente o eventualidad en el envío de su propuesta, no se recibirán propuestas extemporáneas o fuera del sistema informático de CONACYT.

Fondo Sectorial de Investigación en Materias Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología y Recursos Fitogenéticos

4.2 Financiamiento del proyecto

Se apoyarán los gastos e inversiones indispensables para la ejecución exitosa del proyecto, los cuales **deberán estar ampliamente justificados**. El proponente deberá indicar el tiempo de ejecución y el monto de recursos requerido para cada etapa del proyecto, presentando un programa de actividades en donde se identifique de manera clara y detallada las labores comprometidas y los productos esperados por etapa. En función de su justificación, el Comité Técnico y de Administración del Fondo establecerá el monto autorizado.

Así mismo se deberá presentar un **presupuesto por concepto de gasto y rubro, en el que deberá detallarse los costos aproximados** y fuentes de financiamiento (si existe más de un financiamiento) en los formatos establecidos y **anexando una memoria de cálculo detallada del presupuesto solicitado** (entendiéndose el detalle de cómo se realizaron los cálculos para determinar el monto total de cada uno de los conceptos solicitados y en su caso de cada una de las instituciones participantes).

Los principales rubros que pueden ser financiados con recursos del Fondo son, entre otros:

Gasto corriente

- Pasajes y viáticos del grupo de trabajo para fines estrictamente relacionados con el proyecto.
- Gastos inherentes al trabajo de campo.
- Pago por servicios externos especializados a terceros, tales como universidades, instituciones de educación superior, institutos y centros de investigación, empresas de ingeniería y/o consultoría especializada, laboratorios nacionales o extranjeros para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas, siempre y cuando estos sean indispensables para el éxito del proyecto.
- Gastos relacionados a estancias académicas o industriales de investigadores, estudiantes, expertos y tecnólogos, siempre y cuando sean indispensables para la realización del proyecto y estén debidamente justificados.
- Gastos de operación relacionados con el proyecto como son: materiales de consumo de uso directo del proyecto, seres vivos, energéticos, combustibles; operación y mantenimiento de laboratorios y plantas piloto; diseños y prototipos de prueba; herramientas y dispositivos para pruebas experimentales; acervos bibliográficos, documentales, servicios de información científica y tecnológica y software especializado indispensable para ejecutar el proyecto.
- Gastos de capacitación a participantes en el proyecto en temas y tiempos indispensables para el éxito del proyecto.
- Apoyos a estudiantes (formación de recursos humanos) que realicen su trabajo de tesis de licenciatura u obtengan el grado de especialidad, maestría o doctorado a través de su participación en el proyecto. Los montos de los apoyos deberán ser acordes con los criterios aplicados por el CONACYT.

Fondo Sectorial de Investigación en Materias Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología y Recursos Fitogenéticos

- Gastos relacionados con el registro de patentes, pagos de derechos de autor, y de otros títulos de propiedad intelectual, indispensables para proteger los resultados del proyecto.
- Actividades, publicaciones y materiales requeridos para transferir, asimilar, divulgar y difundir los resultados del proyecto.
- Lotes de prueba para nuevos productos y procesos.

No serán elegibles para apoyo con recursos del Fondo como gasto corriente de los proyectos los siguientes rubros:

- Los sueldos, salarios o compensaciones económicas del grupo de trabajo. y del personal que ha estado colaborando regularmente en la institución proponente, independientemente del sistema de contratación que se utilice.
- Todas aquellas actividades, materiales y gastos en general relacionados con tareas operativas, ya sean administrativas, productivas, de ventas, distribución, etc.
- Mantenimiento de vehículos
- Mantenimiento de equipos no adquiridos con recurso del fondo y que no sea de uso exclusivo del proyecto.
- Pago de telefonía e internet fijos o móviles
- Compra de camisas, playeras y blusas
- Compra de papelería no relacionada con el proyecto
- Pago de cursos de especialización, administración e idiomas
- Impresión y empastado de Tesis
- Gastos aduanales
- El rubro “otros” se limitará al 5 % del total de la propuesta
- Cualquier otra actividad no contemplada como elegible que determine el Comité Técnico y de Administración del Fondo.

Gasto de inversión

- Adquisición de maquinaria, equipo de laboratorio, plantas piloto experimentales, herramientas, equipo de cómputo, obra civil e instalaciones indispensables para asegurar el éxito del proyecto. Deberá justificarse ampliamente la necesidad de cada uno de los requerimientos, en términos de las capacidades institucionales ya establecidas.
- Adaptación y obra civil para la instalación de áreas de investigación y desarrollo tecnológico que sean indispensables para el éxito del proyecto.
- Los activos adquiridos con recursos del Fondo serán propiedad de las instituciones a las cuales se les haya autorizado dicha adquisición, teniendo éstas la obligación de indicar en la factura correspondiente, que fueron adquiridos con recursos del Fondo y darlos de alta en sus inventarios de acuerdo a lo establecido en el Documento Normativo vigente para la administración de proyectos.

Fondo Sectorial de Investigación en Materias Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología y Recursos Fitogenéticos

No serán elegibles de apoyo todos aquellos equipos y maquinaria u obra civil cuyo propósito sean actividades de producción o comercialización del solicitante, o que no sean relacionados directamente con el proyecto:

- Adquisición de vehículos de transporte o carga
- Adquisición de tierras e inmuebles

Los recursos del fondo se destinarán exclusivamente a sufragar los gastos e inversiones indispensables para la ejecución exitosa del proyecto.

Es indispensable que cada uno de los rubros reflejados tanto en gasto corriente como de inversión sea debidamente justificado.

Se deberán desglosar los montos requeridos por cada una de las instituciones participantes, en el campo denominado "Justificación de las aportaciones solicitadas al Fondo". Los recursos serán canalizados a través de la institución coordinadora.

4.3 Participación empresarial

Se dará preferencia a aquellas propuestas que se encuentren estrechamente vinculadas a los sectores productivos y de transformación.

Las empresas que, en el marco de la Convocatoria presenten propuestas que promuevan la resolución de necesidades/productos de ellas mismas en los temas estratégicos y/o demandas específicas, dirigidas al desarrollo de nuevos productos, materiales o procesos productivos innovadores, podrán recibir hasta un 50% de apoyo, es decir que deberán aportar recursos económicos al menos en una proporción igual a lo solicitado al Fondo.

De los recursos aportados por las empresas, al menos el 60% deberán ser recursos líquidos y en especie hasta un 40%. Dentro de los recursos en especie se considerarán aquellas erogaciones hechas con anterioridad, tanto en gasto corriente como en activos adquiridos y debidamente contabilizados en el mismo proyecto (en los términos descritos en el punto anterior), así como las erogaciones que en el futuro la empresa planea realizar en activo fijo.

Las empresas que, en el marco de la Convocatoria, presenten propuestas para atender una necesidad, oportunidad o demanda del sector y estén dispuestas a transferir a este la totalidad de los resultados del proyecto, podrán recibir hasta un 100% de apoyo.

Las empresas cuya propuesta sea aprobada por el Fondo, deberán obtener y mantener vigente durante la duración del proyecto, una **Fianza o un instrumento de garantía** que determine el Fondo

Fondo Sectorial de Investigación en Materias Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología y Recursos Fitogenéticos

5. Evaluación y selección de propuestas

5.1 El proceso de evaluación

La Secretaría Técnica del Fondo coordinará la recepción de propuestas y las turnará a la Comisión de Evaluación, misma que revisará la congruencia de la propuesta con las demandas específicas establecidas en este documento, y determinará si cumple con el requisito de pertinencia. De ser procedente, se continuará con el proceso de evaluación técnica. En caso contrario, dará por concluida la evaluación y emitirá el dictamen correspondiente.

Sólo las propuestas que cumplan con los requisitos de elegibilidad y que cumplan las exigencias formales, serán sometidas al proceso de evaluación a criterio de la Comisión de Evaluación.

No podrán formalizarse las propuestas presentadas por quienes tengan adeudos, compromisos pendientes o conflictos ante instancias administrativas o judiciales, derivados de proyectos financiados con anterioridad con el fondo.

El proceso de evaluación técnico-económica es conducido por la Comisión de Evaluación del Fondo, Órgano Colegiado de evaluación quien, tendrá la función de proponer al Comité Técnico y de Administración del Fondo una selección de propuestas susceptibles a ser apoyadas, utilizando como criterio de selección el resultado del proceso de evaluación y que formará parte de la población potencial del año en curso (La definición actual corresponde al programa S192, en la fecha que se publica la convocatoria; considerando que la definición de las poblaciones es dinámica y puede cambiar).

Las propuestas sometidas al proceso de evaluación serán asignadas preferentemente a evaluadores en el RCEA (Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados), con base en la congruencia con las demandas específicas y las evaluaciones respectivas, se emitirá una opinión sobre la calidad de las propuestas. En casos excepcionales se podrán contemplar visitas a las instalaciones del solicitante como parte del proceso de evaluación, sin que esto implique un compromiso de autorización de parte del Fondo.

Los evaluadores acreditados sustentarán sus apreciaciones, haciendo las observaciones pertinentes y emitiendo una recomendación individual o de consenso. La Comisión de Evaluación turnará al Comité Técnico y de Administración del Fondo las recomendaciones correspondientes para que éste, de acuerdo a sus atribuciones, decida la autorización de los recursos.

Es importante destacar que tanto la Comisión de Evaluación como los evaluadores acreditados contarán únicamente con la información contenida en la propuesta para emitir su recomendación al Fondo. Por ello, la claridad y calidad de la propuesta es un factor fundamental para su correcta evaluación.

Fondo Sectorial de Investigación en Materias Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología y Recursos Fitogenéticos

El Fondo Sectorial, en función de la calidad de las propuestas y de la disponibilidad presupuestal preferentemente **aprobará un proyecto por cada una de las demandas específicas del sector.**

Los criterios que se aplicarán para el análisis, evaluación y selección de las propuestas son, entre otros:

- a) Pertinencia de la propuesta: congruencia de los objetivos con el problema o demanda atendida, grado de coherencia de la intención de la propuesta con relación a la necesidad, problema u oportunidad específica, Contenido Innovador, en la generación del conocimiento, en la aplicación del conocimiento para la solución del problema y en el uso de materiales, procesos, servicios y tecnologías existentes.
- b) Viabilidad técnica,
 - congruencia de los objetivos, metas y productos esperados.
 - Calidad en la propuesta metodológica.
 - correspondencia de las actividades y presupuesto con las metas y productos esperados.
 - Capacidad de ejecución: Capacidad técnica del grupo de trabajo, calidad y cantidad de personal científico y tecnológico involucrado en la propuesta, en relación a los objetivos y metas establecidas, mecanismos considerados para asegurar la integración, eficiencia y dirección del grupo de trabajo; los recursos y servicios administrativos comprometidos por las instancias proponentes para asegurar el éxito del proyecto, infraestructura disponible
 - Impacto y beneficio: en la generación del avance científico y tecnológico, en la formación de recursos humanos requeridos por el Sector, en la consolidación de la infraestructura científica y tecnológica para el Sector, en la generación o implementación de nuevas tecnologías con aplicación acorto o mediano plazo (uno de los puntos más importantes en la selección de la propuesta).
 - Factibilidad de la transferencia, asimilación y adopción de los resultados del proyecto.
 - Se dará preferencia a las propuestas cuyos resultados puedan ser transferidos y asimilados por los usuarios correspondientes para la atención y solución de la demanda o problema que dio origen al proyecto.
 - Recursos concurrentes aportados.
 - Personal e infraestructura comprometida.
 - Tiempo y costos de ejecución. Se dará preferencia a las propuestas que, en igualdad de condiciones, tengan ventajas en tiempo y/o costos de ejecución.
 - Estudio de Mercado.
 - Reconocimiento pleno de formas de comercialización del desarrollo.
 - Carácter multidisciplinario e interinstitucional de la propuesta.
 - Vinculación con el sector productivo y de transformación.

Los resultados de la pertinencia y evaluación de propuestas en extenso son inapelables, y no generarán instancia alguna. No se considerará algún tipo de justificación o retroalimentación de los resultados de este proceso.

Fondo Sectorial de Investigación en Materias Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología y Recursos Fitogenéticos

La aprobación de recursos estará sujeta a las disponibilidades presupuestales del Fondo y en su caso será considerado como un criterio de pertinencia.

5.2 Revisión del protocolo de propuesta

Las propuestas serán leídas de acuerdo a los términos referidos en ésta convocatoria bajo el formato de la página electrónica del CONACYT www.conacyt.mx, en la siguiente liga (Sistema informático CONACYT):

<http://people.conacyt.mx/generador-view-ngular/index.html?application=FONDOS#/login>

Es indispensable anexar a la propuesta una **carta oficial de postulación debidamente suscrita por la autoridad correspondiente o representante legal de cada institución participante**, en la cual se establezca el compromiso de la institución o empresa para otorgar el apoyo necesario para llevar a cabo el proyecto, garantizar la disponibilidad de la infraestructura comprometida.

Las empresas e instituciones públicas y privadas interesadas pueden presentar propuestas en más de un Fondo Sectorial o Mixto, estableciendo que una vez aprobada, sólo podrá ser apoyada por el Fondo que publique los resultados en primer término. En caso de que el proponente haya recibido apoyo de programas públicos en los últimos tres años, o éste recibiendo apoyo en propuestas similares para la que presenta, deberá manifestarlo por escrito para que el Comité Técnico y de Administración del Fondo evalúen su autorización, pues sólo se autoriza un proyecto por responsable técnico.

6. Confidencialidad y propiedad intelectual

La información que se reciba con motivo de la convocatoria está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que aquella documentación que el proponente determine que deba ser clasificada como confidencial o reservada, deberá ser expresamente identificada en su solicitud.

El Comité Técnico y de Administración del Fondo establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en todas las propuestas presentadas, tanto en la fase de evaluación como de seguimiento.

La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que realice o produzca durante el desarrollo del Proyecto, en forma individual o en conjunto, serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho corresponda, respetando en todo momento los derechos morales de quienes intervengan en su realización.

Fondo Sectorial de Investigación en Materias Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología y Recursos Fitogenéticos

Lo no previsto en este numeral estará regulado por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, y los demás ordenamientos aplicables al mismo.

El CONACYT no se reserva ningún derecho de propiedad intelectual asociado a los proyectos. Los beneficios derivados de los derechos de propiedad intelectual (derecho de autor y/o propiedad industrial) que se genere por el proyecto, se sujetarán a los términos y condiciones que se estipulen en los Convenios Específicos mediante los cuales se formalice el financiamiento de los proyectos y a los que especifique el sector.

Los beneficiarios del Fondo deberán proporcionar la información requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica (SIICYT), **dar crédito al Fondo en propuestas, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, videocintas y otros productos resultantes del apoyo.**

Debe considerarse que las empresas beneficiadas con recursos de este Fondo deberán contribuir a la difusión de los resultados del proyecto, acotados por los criterios de secrecía y propiedad intelectual que las propias empresas definan como necesarios. En caso que el sujeto de apoyo no proporcione la información requerida, el Fondo se reserva el derecho de ejercer la acción legal pertinente.

7. Información para administración del apoyo

7.1 Notificación del apoyo

La Secretaría Técnica del Fondo comunicará a los interesados los resultados del dictamen final del Comité Técnico y de Administración, los cuales son inapelables. La relación de propuestas aprobadas será publicada en la página electrónica del CONACYT www.conacyt.mx.

La ministración de los recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Fondo y al cumplimiento en tiempo y forma de los sujetos de apoyo, según lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos

7.2 Obligaciones y compromisos

Los proyectos que resulten seleccionados para ser financiados por el Fondo, serán formalizados mediante Convenios de Asignación de Recursos con las instituciones coordinadoras de los proyectos, dentro de los cuales se precisarán los términos y condiciones en que se ministrarán los recursos. El Fondo estará facultado para verificar la veracidad de la información proporcionada, aplicando la sanción que se considere pertinente en caso de que dicha información sea alterada, incongruente o falsificada.

Fondo Sectorial de Investigación en Materias Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología y Recursos Fitogenéticos

A partir de la fecha de publicación de las propuestas aprobadas (formará parte de la población objetivo del programa S192 en la fecha en que se publica la convocatoria ;considerando que la definición de la poblaciones es dinámica y puede cambiar), los sujetos de apoyo beneficiados contarán con un plazo de 90 días naturales para formalizar el convenio de asignación de recursos (formará parte de la población atendida del programa S192 en la fecha en la que se publica la convocatoria; considerando que la definición de las poblaciones es dinámica y puede cambiar) y entregar toda documentación necesaria para el otorgamiento de la primera ministración, conforme a lo estipulado en el Documento Normativo vigente para la administración de proyectos. En caso de no presentarse la documentación necesaria dentro del plazo señalado, se entenderá que el sujeto de apoyo ha renunciado al financiamiento autorizado por el Fondo.

Para formalizar el apoyo a través del sistema será indispensable que el sujeto de apoyo, es decir el Responsable Técnico, Administrativo y Legal del proyecto cuenten con ID de Usuario y contraseña para acceder al sistema de Fondos CONACYT, y tengan completa , actualizada y vigente su información en la sección del Currículum Vitae Único (CVU).

El sujeto de apoyo está obligado a aperturar una cuenta de cheques, misma que podrá ser productiva, en alguna institución bancaria para el uso exclusivo del proyecto, mancomunada entre el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo, a través de la cual se canalizarán las ministraciones correspondientes a cada etapa. Los recursos canalizados a los sujetos de apoyo se deben mantener en la cuenta bancaria, mientras no sean ejercidos los recursos, conforme a las partidas pactadas en los Convenios de Asignación de Recursos y no se canalizarán a otras cuentas que no sean parte del proyecto. Los rendimientos de las cuentas podrán utilizarse para los costos indirectos de los proyectos y otros gastos que justifique el proyecto, siempre y cuando sean autorizados por el Fondo. El remanente de dichos rendimientos deberá devolverse al Fondo.

Las aportaciones concurrentes líquidas se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, para aplicarse en los rubros autorizados.

De conformidad con el Artículo 15 de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCYT), es obligación de los beneficiarios del Fondo proporcionar la información requerida por el Sistema Integrado de Información de Ciencia y Tecnología, respetándose en todos los casos los aspectos de confidencialidad y propiedad intelectual requeridos.

Es también obligación del beneficiario llevar una contabilidad independiente para el(los) proyecto(s) apoyado(s) por el Fondo.

Monto aprobado y ministración de recursos

- a) El monto total aprobado para la ejecución del proyecto será el determinado por el Comité Técnico y de Administración.

Fondo Sectorial de Investigación en Materias Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología y Recursos Fitogenéticos

- b) La ministración de recursos se hará de acuerdo a las etapas en que se haya estructurado el proyecto. La primera aportación al proyecto se realizará después de la firma del convenio específico respectivo y corresponderá al monto solicitado para desarrollar la primera etapa del proyecto.

Las aportaciones subsecuentes se efectuarán de acuerdo con las etapas establecidas, debiendo cumplirse las metas parciales comprometidas.

- c) En el caso de empresas, las aportaciones se darán en la modalidad “pari-pasu”, iniciando con la aportación de la empresa en todos los casos.
- d) La fecha de inicio del proyecto será la fecha en que sea depositada la primera ministración. El responsable técnico del proyecto deberá manifestar si en esa fecha está en condiciones de ejecutar el proyecto en los términos en los que le fue aprobado, en caso contrario deberá indicar las causas que le impidan cumplir con los términos aprobados.

Auditorías al proyecto

El Fondo se reserva el derecho de aplicar auditorías técnicas y contables en las distintas etapas de la ejecución del proyecto, y a la terminación del mismo, sin requerir por ello de la autorización explícita del beneficiario.

Las instancias de control y vigilancia serán: la secretaría de la Función Pública (SFP), el Órgano Interno de Control en el FIDEICOMITENTE y/o su equivalente en el APORTANTE, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y demás instancias fiscalizadoras.

El Órgano Interno de Control en el FIDEICOMITENTE y/o su equivalente en el APORTANTE, podrán realizar en cualquier momento revisiones o visitas de supervisión.

Terminación anticipada

En caso de existir condiciones para la terminación anticipada del proyecto, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos específico y en el Documento Normativo vigente para la administración de proyectos. En estos documentos se especificarán las causales para la terminación anticipada.

7.3 Requerimiento de reportes

Los responsables Técnico y Administrativo del Proyecto deberán enviar los informes de avance y logros alcanzados en el proyecto por etapa a las instancias competentes del Fondo señaladas en el Documento normativo vigente de Proyectos que le será entregado electrónicamente al sujeto de apoyo, cuando se concrete la firma del Convenio Específico correspondiente.

Fondo Sectorial de Investigación en Materias Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología y Recursos Fitogenéticos

Los responsables de los proyectos deberán emitir un informe final de los resultados y beneficios obtenidos y potenciales para el Sector. Con base en estos informes se publicará un reporte de los avances y logros alcanzados por el Fondo, como parte del compromiso de rendición de cuentas del Gobierno Federal, los cuales servirán de base para el otorgamiento de apoyos posteriores, tal como lo establece el Artículo 12 de la LCyT.

Para cualquier tipo de publicación de los productos comprometidos, derivados del apoyo del Fondo, el Responsable Técnico del proyecto deberá contar con la autorización del Fondo.

8.-Consideraciones adicionales y situaciones no previstas

Previsiones éticas, ecológicas y de seguridad

Deberán considerarse en el desarrollo del proyecto los documentos correspondientes en los siguientes casos que apliquen:

- a. En los estudios o experimentos que pudieran tener un efecto en el ambiente, deberá contar con los permisos correspondientes.
- b. Las propuestas que involucren estudios o experimentos con la participación de seres humanos, deberá contar con la aprobación del Comité de Ética y Bioseguridad Institucional correspondiente.
- c. Cuando se requieran realizar experimentos con animales, se deberá dar cumplimiento a las normas vigentes.
- d. Aquellos proyectos cuya realización requiera el uso de materiales radioactivos, sustancias tóxicas o patógenos, deberán contar con la aprobación del organismo oficial de seguridad o de la institución correspondiente (Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguarda, etc.).
- e. Cuando se requiera de la colección de especies en áreas protegidas, deberá contar el permiso respectivo.
- f. Los proyectos en los que se requiera la autorización de exploración y excavación deberá contarse con el permiso de las instancias correspondientes.
- g. Es obligación del sujeto de apoyo el acreditar o de manifestar bajo protesta de decir verdad que los desarrollos que presentan no cuentan con un registro de patente o vulneración de los derechos de propiedad intelectual de un tercero.

Fondo Sectorial de Investigación en Materias Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología y Recursos Fitogenéticos

Las cuestiones no previstas en esta convocatoria serán resueltas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo. Las decisiones de dicho Comité, son definitivas e inapelables.

Ni la SAGARPA, ni COFUPRO, ni el CONACYT o empleados de alguno de estos organismos, podrán ser sujetos de apoyo del Fondo Sectorial.

Se han identificado los siguientes principios que nos permitan generar una cultura de legalidad:

A. EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Obligación del CONACYT y SAGARPA:

“La selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios de los apoyos del CONACYT se realizan mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, sustentados en méritos y calidad; los apoyos que se otorgan están sujetos a procesos de evaluación, selección, formalización y seguimiento, en términos del marco normativo que corresponde a cada programa, por tanto, el CONACYT, en la asignación de recursos a los beneficiarios, se obliga a no discriminar a los proponentes por ningún motivo o condición social”.

Obligación del sujeto de apoyo o beneficiario:

“El sujeto de apoyo deberá observar en la conformación del grupo de investigación necesario para la ejecución del proyecto, los principios de equidad y no discriminación, particularmente cuidando la equidad de género; cualquier incumplimiento a dichos principios declarado por resolución de autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo, pudiéndose considerar, previo análisis correspondiente, la suspensión o cancelación definitiva del RENIECYT.

B. EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

“La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todos los mexicanos; las disposiciones en lesas materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

El sujeto de apoyo en la ejecución de su proyecto, se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación del sujeto de apoyo obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución del proyecto; cualquier incumplimiento a dichos principios declarado por resolución de autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo, pudiéndose considerar, previo análisis correspondiente, la suspensión o cancelación definitiva del RENIECYT.

Fondo Sectorial de Investigación en Materias Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología y Recursos Fitogenéticos

Se dará preferencia en la selección de los proyectos a aquellos proponentes que en igualdad de circunstancias, lleven a cabo los procesos de certificación ambiental voluntaria y muestren una responsabilidad social con el medio ambiente y la sociedad, de conformidad con lo que establecen las leyes aplicables en la materia.”

C. TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y HONRADEZ

“Es una obligación del gobierno federal y sus servidores públicos administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados.

Igualmente, los sujetos de apoyo o beneficiarios deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que le son otorgados para el debido cumplimiento de los fines y productos esperados planteados en los proyectos.

Para tal efecto, deberán presentar los informes técnicos y financieros en los términos planteados en la presente convocatoria. El CONACYT podrá verificar en cualquier momento.

Cualquier incumplimiento a dichos principios será motivo de cancelación del apoyo, pudiéndose considerar, previo análisis correspondiente, la suspensión o cancelación definitiva del RENIECYT.”

D. APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO.

“El conocimiento generado por la investigación, científica, tecnológica y la innovación debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico; particularmente dicho conocimiento debe convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio social. El conocimiento debe socializarse para tener un impacto real.

La apropiación social del conocimiento debe servir para consolidar a las instituciones que se dediquen a la investigación y a los grupos de investigadores.

De conformidad con el art. 12, fracción XV de la Ley de Ciencia y Tecnología, los beneficiarios de los apoyos que otorga el gobierno federal en materia científica, tecnológica y de innovación, difundirán a la sociedad sus actividades y los resultados de sus investigaciones y desarrollos, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes, y de la información que, por razón de su naturaleza, deba reservarse.

Los sujetos de apoyo o beneficiarios, como parte de los entregables del proyecto, deberán presentar un resumen ejecutivo, de los objetivos de proyecto y sus resultados; dicha información será pública y podrá solicitarse al sujeto de apoyo o beneficiario que la presente en eventos o talleres públicos que, en su caso el CONACYT o cualquier dependencia o entidad del sector del que se trate, organice.

Fondo Sectorial de Investigación en Materias Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología y Recursos Fitogenéticos

La información presentada por el sujeto de apoyo o beneficiarios deberá incluirse en el sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación a que hacen referencia los artículos 14 y 15 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

En caso de incumplimiento a la presente disposición, las propuestas no serán evaluadas, quedando fuera de toda posibilidad de apoyo.”

9 Fundamentos legales

Los Términos de Referencia forman parte de la presente Convocatoria y obedecen a las disposiciones legales derivadas de la Ley de Ciencia y Tecnología y sus instrumentos normativos, de tal forma que los resultados emitidos sólo podrán ser cuestionados en el marco que se señala en las presentes Bases y Términos de Referencia.

A) Glosario de términos

- **Capacidad tecnológica**
Posesión de actitud, aptitud, habilidad y conocimiento requeridos para generar y aplicar tecnología de manera planeada, sistemática e integral para la obtención de ventajas competitivas.
- **Comité Técnico y de Administración del Fondo**
Máxima autoridad del Fondo, responsable del cumplimiento de sus fines y de la autorización de recursos a proyectos.
- **Comisión de Evaluación del Fondo**
Grupo voluntario de trabajo integrado por distinguidos científicos, tecnólogos, y empresarios especialistas en la materia, designados por el CONACYT, responsables de conducir el proceso de evaluación de la calidad y viabilidad técnica de las propuestas, que se presenten al Fondo.
- **Convenio de Asignación de Recursos:**
El instrumento que se celebra entre el sujeto de apoyo y el Fondo para formalizar el otorgamiento de los apoyos con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- **Convocatoria:**
El documento por el cual se dan a conocer las características de los apoyos que se ofrecen por el Fondo y los requisitos, mecanismos para el otorgamiento y resultados de dichos apoyos, en concordancia con los fines del Fondo.
- **CTA:**
El Comité Técnico y de Administración (CTA) del Fondo.
- **Demandas del Sector:**

Fondo Sectorial de Investigación en Materias Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología y Recursos Fitogenéticos

Conjunto de necesidades o requerimientos identificados por SAGARPA en congruencia con sus planes o programas de desarrollo, susceptibles de ser atendidos por la comunidad científica y tecnológica nacional o quienes en su caso puedan atenderlos con el apoyo del Fondo.

- **Etapa:**
Cada uno de los periodos de ejecución en que se divide una propuesta o proyecto y en las que se describen los objetivos, actividades, productos entregables y recursos.
- **Evaluadores acreditados**
Las personas físicas inscritas en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA).
- **Grupo de Análisis de Pertinencia:**
Grupo de trabajo reconocido por el CTA y conformado principalmente por expertos designados de común acuerdo por la SAGARPA y el CONACYT para analizar y evaluar el grado en que la propuesta responde a las Demandas del Sector.
- **Fondo**
Fondo denominado “FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN EN MATERIAS AGRÍCOLA, PECUARIA, ACUACULTURA, AGROBIOTECNOLOGÍA Y RECURSOS FITOGENÉTICOS”.
- **Instancia**
Instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas o privadas y demás personas dedicadas a la investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico que se encuentren inscritas en el RENIECYT, que presenten solicitudes de apoyo al Fondo.
- **Paquete Tecnológico**
Conjunto de elementos que, (a juicio de quien lo genera) permite concretar la existencia de un know-how tecnológico alrededor de un desarrollo innovador (producto o proceso) cuya viabilidad comercial y de mercado ha sido probada fehacientemente como para rendir beneficios económicos a las partes interesadas en su negociación y explotación. Dicho paquete puede constar de los siguientes componentes: Especificaciones Técnicas y manuales, Requerimientos y Equipamiento, Patentes, marcas, secretos industriales, Estudio de Mercado, Certificaciones, Canales Formales de Comercialización de productos, Clientes potenciales, Ingeniería de Detalle e Ingeniería de Proceso
- **Pari pasu**
Se refiere al requisito indispensable de que los recursos financieros provenientes del sujeto de apoyo sean aportados con antelación a la exhibición del apoyo económico.
- **Pertinencia**

Fondo Sectorial de Investigación en Materias Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología y Recursos Fitogenéticos

Grado en que la iniciativa responde a las demandas específicas de la Convocatoria a la que aplica.

- **Producto**
Satisfactores que la empresa ofrece a un mercado específico incluyendo: materiales, bienes de consumo y bienes duraderos.
- **Propuesta**
Las solicitudes en extenso que presentan los interesados en participar en las convocatorias emitidas por el Fondo
- **Proyecto**
Propuesta aprobada por el CTA para recibir apoyo del Fondo.
- **RENIECYT:**
El Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.
- **Responsable técnico del proyecto**
Persona física designada por el sujeto de apoyo, quien será responsable ante el Fondo de la coordinación y desarrollo técnico del proyecto, así como de la elaboración de los informes técnicos requeridos y de la entrega de resultados.
- **Representante legal**
Persona física de la instancia proponente, con el poder legal para contraer compromisos a su nombre y firmar el Convenio Específico correspondiente.
- **Responsable administrativo del proyecto**
Persona física designada por el sujeto de apoyo, responsable del control contable y administrativo, de la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados al proyecto y de la elaboración y entrega de los informes financieros requeridos.
- **Responsable general del proyecto**
Persona física responsable ante el Fondo, de la solicitud de apoyo y de la coordinación del desarrollo de las actividades de un proyecto en el cual participe más de una instancia. Generalmente será el responsable técnico de la instancia proponente.
- **Secretario Administrativo del Fondo:**
Persona física designada por la SAGARPA responsable de coordinar las actividades administrativas del Fondo previstas en el Contrato de Fideicomiso, auxiliando al CTA en la ejecución e instrumentación de los acuerdos de su competencia.

Fondo Sectorial de Investigación en Materias Agrícola, Pecuaria, Acuicultura, Agrobiotecnología y Recursos Fitogenéticos

- **Secretario Técnico del Fondo:**
- Persona física designada por el CONACYT, responsable de coordinar los aspectos técnicos del Fondo, de la Comisión de Evaluación, del Grupo de Análisis de Pertinencia y demás instancias que se requieran, auxiliando al CTA en la ejecución e instrumentación de los acuerdos de su competencia.
- **Sujeto de apoyo**
Persona física o moral beneficiaria de los recursos del Fondo.

10. Anexo. Demandas Específicas del Sector 2017-6
